

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C. - 3 MAR. 2011

Arquitecto
ÁLVARO ARDILA CORTÉS
Curador Urbano 2
Calle 99 No. 10-32
Ciudad

ASUNTO: Radicación 4120-E1-11916. Su oficio 11-2-01403
Consulta sobre reajuste de salario mínimo pago de expensas

Ingeniero Ardila,

En atención al asunto de la referencia, recibido en esta oficina el 9 de febrero de 2011 y dentro del término legal me permito dar respuesta a su consulta relacionada con los cálculos de las expensas con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, así:

"¿Los cálculos por expensas que se hayan efectuado hasta el día 11 de enero de 2011 con base en el Decreto 4834 de 2010, deben reajustarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 033 de 2011?"

Sea lo primero aclarar que según lo establecido en el Decreto -Ley 216 de 2003¹, "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tendrá como objetivos primordiales contribuir y promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable y saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral."; en ejercicio de lo cual emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias sin tratarse de una aplicación a un caso particular y concreto, como el que se plantea en su comunicación.

Ahora bien, en atención a su consulta es de tenerse en cuenta que de conformidad con el Decreto 1469 de 2010², la liquidación de las expensas se calcula en salarios mínimos legales vigentes al momento del

¹ "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones."



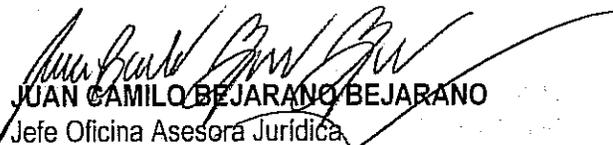


Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

trámite que se realice, como se lee en varias disposiciones³ del mencionado Decreto 1469 de 2010. En ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 1 del Decreto 4834 de 2010⁴, fijó a partir del 1° de enero de 2011, el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma de \$532.600, cifra que posteriormente fue modificada por el Decreto 033 de 2011⁵, estableciendo el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma \$535.600, a partir del 1 de enero de 2011, se considera que el valor de las expensas que se cobren a partir de la entrada en vigencia del Decreto 4834 de 2010, esto es, el 1 de enero de 2011, deberán liquidarse con base en el salario mínimo legal fijado en el Decreto 033 de 2011.

El presente concepto se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mónica María Muñoz B.
Revisó: Claudia F. Carvajal M.
Fecha: Marzo 2 de 2011

³ Ver entre otros artículos 118, 126 y 127 del Decreto 1469 de 2010.

⁴ "Por el cual se fija el salario mínimo legal"

⁵ "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 4834 del 30 de diciembre de 2010"

